

LA JUNTA DIRECTIVA DE CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.

RESUELVE

Aprobar el presente reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Suscripción”) de 226.850.988 acciones ordinarias para la oferta de suscripción privada de acciones ordinarias a favor de Vinci Colombie SAS (el “Destinatario de la Oferta”), en los siguientes términos y condiciones:

Artículo Primero.- Características de la Emisión.

(a) Monto Total de la Emisión. El monto total de la emisión es de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos (COP\$ 289.461.860.688) que corresponde al resultado de multiplicar las doscientas veintiséis millones ochocientas cincuenta mil novecientas ochenta y ocho (226.850.988) Acciones Ofrecidas por el precio de suscripción por acción que es mil doscientos setenta y seis pesos (COP 1.276,00) por acción.

(b) Valor Nominal por Acción. El valor nominal de cada acción es ciento tres pesos (COP 103).

(c) Registro de la Titularidad de las Acciones. El registro de la titularidad de las Acciones Ofrecidas que sean suscritas por el Destinatario de la Oferta en los términos del presente Reglamento de Suscripción (las “Acciones Suscritas”), se hará mediante anotación en cuenta en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. (“Deceval”) conforme a lo previsto en el artículo 12 de la ley 964 de 2005 y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan. La enajenación y transferencia de los derechos contenidos en las Acciones Suscritas se hará mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el Destinatario de la Oferta al momento de suscribir las Acciones Ofrecidas.

(d) Emisión Totalmente Desmaterializada. Las Acciones Ofrecidas son emitidas y ofrecidas desmaterializadas y serán depositadas en Deceval para su administración y custodia. El depósito y administración de las Acciones

Suscritas a través de Deceval se registrará por lo establecido en la ley 964 de 2005, la ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el Reglamento de Operaciones de Deceval. Las Acciones Suscritas no podrán ser materializadas y, en consecuencia, los tenedores de las mismas, al momento de adquirirlas, renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de las Acciones suscritas en cualquier momento.

Las Acciones Suscritas estarán representadas en un macrotítulo custodiado por Deceval. En consecuencia, la titularidad de las Acciones Suscritas se constituirá por la respectiva anotación en cuenta que realice Deceval por instrucciones del Emisor.

(e) Administrador de la Emisión. Deceval será el administrador de la emisión, el cual se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C. y tiene sus oficinas principales en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Oficina 501, de Bogotá D.C.

(f) Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión. Los recursos provenientes del pago de las Acciones Suscritas serán utilizados por la Compañía exclusivamente en asuntos relacionados con actividades de infraestructura como alianzas público-privadas (APP), concesiones o adquisiciones en Colombia (y posiblemente en la región andina).

(g) Derechos Conferidos por las Acciones Suscritas. Las Acciones Suscritas conferirán a sus titulares los derechos establecidos en la ley y en los estatutos sociales del Emisor.

Artículo Segundo.- Características de la Oferta.

(a) Número de Acciones Ofrecidas. El número de Acciones Ofrecidas es de doscientas veintiséis millones ochocientas cincuenta mil novecientas ochenta y ocho (226.850.988) acciones.

(b) Destinatario de la Oferta. Es destinatario exclusivo de la oferta Vinci Colombie SAS

(c) Plazo de la Oferta. La presente Oferta estará vigente por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del momento de la comunicación de la misma al Destinatario de la Oferta.

(d) Derecho de Suscripción Preferencial. La presente oferta no está sujeta al derecho de preferencia de conformidad con la decisión de la asamblea general de accionistas del Emisor tomada en la reunión extraordinaria del día 22 del mes septiembre del año 2015.

(e) Modalidad de la Oferta. La oferta de las Acciones Ofrecidas se hará mediante oferta privada por escrito dirigida a Vinci Colombie SAS, previa aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero.-

(f) Precio de Suscripción. El precio de suscripción por cada Acción Ofrecida es de mil doscientos setenta y seis pesos (\$ 1.276,00).

(g) Forma y Término para el Pago de las Acciones Suscritas. Las Acciones Suscritas serán pagadas en dinero en efectivo mediante transferencia electrónica de fondos, a la cuenta indicada por el Emisor a Vinci Colombie SAS en la comunicación en la que se dirija la presente oferta, en el mismo día en que Vinci Colombie SAS acepte la presente oferta.

Artículo Tercero.- Condicionamiento del Reglamento de Suscripción. La validez del presente Reglamento de Suscripción y su aprobación por parte de la junta directiva del Emisor quedan sujetos a la autorización específica del presente Reglamento de Suscripción, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos previstos en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

Artículo Cuarto.- Prima en Colocación de Acciones. La diferencia entre el precio de suscripción de cada Acción Suscrita y su valor nominal, neto de descuentos, se llevará a la cuenta de reserva legal, denominada prima en colocación de acciones, la cual no será susceptible de distribuirse como dividendo en dinero.

Artículo Quinto.- Autorizaciones al Representante Legal. El representante legal del Emisor está autorizado para resolver las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento de Suscripción, y está facultado para efectuar las aclaraciones y modificaciones no sustanciales que sean exigidas por las

autoridades de control y vigilancia relacionadas con la autorización del presente Reglamento de Suscripción.

Igualmente se le confieren amplias facultades al representante legal del Emisor para llevar a cabo todos los trámites y solicitar las autorizaciones de las entidades competentes que se requieran para la Emisión, suscripción y colocación de las Acciones Ofrecidas objeto del presente Reglamento de Suscripción, incluyendo la solicitud de aprobación de la emisión y colocación privada de las Acciones Ofrecidas sin sujeción al derecho de preferencia frente a la Superintendencia Financiera de Colombia, así como para suscribir todos los contratos y documentos y realizar todos los actos y trámites que sean necesarios o accesorios para llevar a cabo la emisión y colocación de las Acciones Ofrecidas. En desarrollo de esta autorización el representante legal podrá adelantar estas gestiones directamente o a través del representante legal para asuntos jurídicos de la compañía.

Artículo Sexto.- Vencidos los plazos y vigencias de la oferta, el representante legal y el revisor fiscal del Emisor comunicarán a la Cámara de Comercio del domicilio social el número de Acciones Suscritas, los pagos efectuados y la cifra a la cual se eleva el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

MEDELLÍN

Teléfono (57) (4) 402 5700 / Fax (57) (4) 402 5786

contactenos@concreto.com**BOGOTÁ**

Teléfono (57) (1) 620 2166 / Fax (57) (1) 214 6333

www.concreto.com**BARRANQUILLA**

Teléfono (57) (5) 318 5560

Nit. 890.901.110 - 8